

25/09/05

## EL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

- QUE**, el 14 de julio de 1994, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil expidió la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, en la cual en su artículo 1 se establecen las instituciones beneficiarias, así como los montos de los recursos que asigna la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para la difusión de la cultura en el Cantón;
- QUE**, dicha Ordenanza ha sido materia de varias reformas, la última de las cuales fue la reforma al artículo 1 de la indicada normativa, con el fin de establecer nuevos montos de los aportes económicos que efectúa la Municipalidad, Ordenanza que fue publicada en los Diarios El Universo y Expreso el 17 de noviembre del 2004;
- QUE**, mediante Resolución RCP.S04. No. 068. 04 del 19 de febrero del 2004, el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), autorizó el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE);
- QUE**, el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE), es un establecimiento de educación superior autónomo sin fines de lucro y de interés social, con personería jurídica propia y tiene como fin esencial y prioritario la preparación de profesionales con excelencia académica, en base a la investigación, promoción y difusión del arte, el conocimiento de la realidad nacional e internacional y a la exaltación de los valores del hombre;
- QUE**, el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) ha solicitado a la M. I. Municipalidad de Guayaquil se lo incluya como institución beneficiaria del aporte económico que en virtud de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, efectúa a favor de diversas entidades para la difusión de las artes y la cultura en el Cantón;
- QUE**, la Dirección de Cultura y Promoción Cívica mediante oficio No. DCPC-BIB-2005-0648 del 8 de junio del 2005, informó a la Procuraduría Síndica Municipal que el Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE) puede gozar de los beneficios de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, ya que pocas instituciones como ésta reúne las cualidades que ella tiene para poder ser favorecida;
- QUE**, mediante oficio No. DAJ-IJ-2005-07040 del 16 de agosto del 2005, la Procuraduría Síndica Municipal considera que el ITAE puede ser beneficiario del aporte económico que en virtud de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones efectúa la M. I. Municipalidad de Guayaquil a favor de diversas entidades para la difusión de las artes y la cultura en el Cantón.
- QUE**, es de competencia municipal estimular, entre otros, el fomento de la cultura de los habitantes del cantón, acorde a lo previsto en el artículo 165, letras i) y l) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, labor que se reconoce, entre otros

medios, mediante la asignación de recursos financieros a favor de instituciones sobresalientes que contribuyen con el desarrollo cultural en sus distintas manifestaciones; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador y los Arts. 126 y 135 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### **EXPIDE**

#### **La “REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES”**

**ARTÍCULO 1.-** Sustitúyase el Art. 1 de la Ordenanza de Fomento a la Cultura en sus Distintas Manifestaciones, por el siguiente:

**Art.1.-** La M. I. Municipalidad de Guayaquil en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165, letras i) y l) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y en procura del desarrollo cultural de la comunidad, destinará y entregará una asignación anual y permanente, en concepto de auspicio para la ejecución específica de actividades culturales que estimulen el fomento de las ciencias, la literatura y las artes, en favor de las siguientes instituciones constituidas sin fines de lucro, y hasta por los montos que se detallan a continuación:

- |                                                                   |                 |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 1.1.- Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo del Guayas:          | USD\$           |
| 20.000,00                                                         |                 |
| 1.2.- Conservatorio Nacional de Música Antonio Neumane:           |                 |
| USD\$30.000,00                                                    |                 |
|                                                                   | 1.2.            |
| -Conservatorio Nacional de Música Antonio Neumane:                | USD \$30.000,00 |
| 1.3.- Orquesta Sinfónica de Guayaquil:                            | USD\$ 40.000,00 |
| 1.4.- Fundación para el Desarrollo y Difusión Corales:            | USD\$           |
| 30.000,00                                                         |                 |
| 1.5.- Fundación Sociedad Femenina de Cultura:                     |                 |
| USD\$ 40.000,00                                                   |                 |
| 1.6.- Fundación Orquesta Sinfónica Juvenil del Ecuador (FOSJE):   |                 |
| USD\$20.000,00                                                    |                 |
| 1.7.- Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador (ITAE): |                 |
| USD\$30,000.00                                                    |                 |

Los egresos necesarios para el cumplimiento de la asignaciones detalladas en este artículo, serán aplicados con cargo al presupuesto correspondiente de la Dirección de Cultura y Promoción Cívica, que se establece en la Ordenanza Presupuestaria de cada ejercicio económico; tales asignaciones se transferirán previo cumplimiento de las formalidades exigidas en la Ley y Ordenanzas

Municipales aplicables, dentro de los treinta días posteriores a la fecha de vigencia del Presupuesto de la entidad municipal.

**ARTÍCULO 2.-** Deróganse las normas de igual o inferior jerarquía que se contrapongan a las disposiciones de la presente reforma.

**ARTÍCULO 3.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**

**Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL**

**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

**CERTIFICO:** Que la presente "**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fecha dieciocho de agosto y veintidós de septiembre del año dos mil cinco.

Guayaquil, 22 de septiembre del 2005

**Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente, **SANCIONO** la presente "**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS MANIFESTACIONES**", y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 23 de septiembre del 2005

**Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón, la presente "**REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA DE FOMENTO A LA CULTURA EN SUS DISTINTAS**

**MANIFESTACIONES"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil,  
a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil cinco.- LO CERTIFICO.-  
Guayaquil, 23 de septiembre del 2005

Ab. Henry Cucalón Camacho  
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL**

Se publicó en los diarios El Universo y El Telégrafo, el 25 de septiembre del 2005.